

CAUSA N°CH-55504-C-0000

Choele Choel, 19 de mayo de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "MADARIAGA CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO (ACUMULADO EXPTE. 24619/16)", EXPTE. N°CH-55504-C-0000, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en Autos se presentan el Sr. Roni Manuel Alberto Puefil en fecha 18/05/2021 y la Sra. Magdalena Salas Madariaga en fecha 28/05/2024, con patrocinio letrado del Dr. Emilio Alberto Re.

En fecha 31/05/2024 el Dr. Emilio Re renuncia al patrocinio letrado de Carlos Madariaga Braun y Lucia Madariaga Braun.

En fecha 12/02/2025 el Dr. Emilio Re renuncia al patrocinio letrado de Roni Puefil y Magdalena Salas.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 11/05/2026 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales del doctor EMILIO ALBERTO RE en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de 5 JUS (arts. 6, 7, 9 y 25 Ley 2212) a cargo de sus representados.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza